

# morena

## **ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS/AS PARA DEFINIR EL GÉNERO QUE ENCABEZARÁ LA LISTA DE DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y LA PLANILLA DE REGIDORES/AS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2017 – 2018.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 5, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 4º, 5º, 13º, 14º bis, 24º último párrafo, 42º, 43, 44, incisos c., e., f., g., h., i., 45º, 46º, incisos e., g., h., y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA; lo previsto en la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018; y en las Bases Operativas de cada Entidad Federativa; y

### **CONSIDERANDO**

**I.** – Que la Comisión Nacional de Elecciones es competente para emitir el presente resolutive en términos de las atribuciones que le confieren los artículos 44, inciso w), y 46, incisos g), e i), del Estatuto de Morena.

**II.** – Que en los meses de septiembre, octubre y diciembre del 2017, iniciaron los procesos electorales locales 2017 – 2018, de las diferentes Entidades Federativas, para elegir Diputados/as del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; así como Regidores/as por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de los Ayuntamientos correspondientes.

**III.** – Que la selección final de candidaturas de MORENA a cargos de elección popular se deberá realizar de acuerdo con la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y/o encuesta, de conformidad con las bases y principios establecidas en el artículo 44, del Estatuto de MORENA. Por su parte, los incisos g), e i), del artículo 46, del Estatuto de MORENA, facultan a la Comisión Nacional de Elecciones para llevar a cabo los procesos de insaculación y, realizar los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de géneros para las candidaturas, respetando el orden de prelación que resulte de las insaculaciones.

**IV.** – Que en la Base 4, Numeral 12, de la en la Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018; **establece que la definición de candidaturas estarán sujetos a lo establecido en los convenios de coalición, alianza partidaria o candidatura común con otros partidos políticos con registro, cumpliendo con la paridad de género y las disposiciones legales conducentes.**

### **RESULTANDO**

**Primero.** – Que con fecha 19 de noviembre de 2017, se publicó Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

# morena

**Segundo.** – Que en el mes de diciembre de 2017, se publicaron las Bases Operativas de cada Entidad Federativa para los procesos electorales locales 2017 – 2018.

**Tercero.** – Que durante los días 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2018, se realizaron las Asambleas Distritales Locales y Municipales en los Estados de la República, en las que se eligieron las propuestas para participar en el proceso de insaculación para determinar el orden de prelación en la integración de la lista de candidatos a Diputados/as Locales por el principio de Representación Proporcional y la planilla de candidatos a Regidores/as de los Ayuntamientos por ambos principios, en cada Entidad Federativa, respectivamente.

**Cuarto.** – Que con base en lo señalado en el considerando IV del presente acuerdo, y toda vez que a la fecha no se encuentra definido en su totalidad el género que encabezará las listas de candidatos a Diputados/as Locales y las planillas de candidatos a Presidentes/as Municipales; **la Comisión Nacional de Elecciones con base en sus atribuciones estatutarias realizará la integración final de las listas y planillas con los ajustes necesarios conforme a la normatividad aplicable, para garantizar la paridad de género en las candidaturas, respetando en todo momento el orden de prelación que resulte en la insaculación correspondiente.**

Con base en lo expuesto y fundado, la Comisión Nacional de Elecciones:

## ACUERDA

**Primero.** – El proceso de las insaculaciones locales que se realizará el 10 de febrero del presente año, en la Ciudad de México, se llevará acabo conforme a lo dispuesto por el artículo 44 del Estatuto de MORENA; es decir, cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista y/o planilla correspondiente. El primero que salga insaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla. A efecto de cumplir con lo que marca la legislación federal y local aplicable en materia de equidad de género en la asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres. Las listas de candidaturas incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.

**Segundo.** – Con base en lo expuesto en el considerando IV y resultando Cuarto del presente acuerdo, es fundamental señalar que **la Comisión Nacional de Elecciones con base en sus atribuciones estatutarias realizará la integración final de las listas y planillas con los ajustes necesarios conforme a la normatividad aplicable para garantizar la paridad de género en las candidaturas, respetando en todo momento el orden de prelación que resulte en la insaculación correspondiente.**

## TRANSITORIO

**Único.** – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

**Ciudad de México, a 09 de febrero de 2017.  
Comisión Nacional de Elecciones**